

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-2378 *Orden EMP/8/2011, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2011.*

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer».

Por su parte, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por estas razones, la Consejería de Empleo y Bienestar Social prevé mediante esta Orden la concesión de subvenciones para contribuir al mantenimiento y funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro, y el desarrollo de programas que tengan como objetivo atender las necesidades que puedan plantearse en los ámbitos de la autonomía personal y de la exclusión y participación social.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar en 2011 los proyectos en materia de servicios sociales a que se refieren los apartados siguientes.

2. Podrá subvencionarse el mantenimiento y funcionamiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro, en cuantía máxima de 35.000 Euros para ambos conceptos conjuntamente. Los gastos subvencionables tendrán el siguiente contenido:

a) El mantenimiento de la entidad, que incluirá la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados de los locales en que se desarrolle la actividad de la entidad, así como los suministros y gastos de comunicación.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

b) El funcionamiento y desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, que comprenderá los gastos derivados del personal de dirección, gestión, administración y servicios generales de la misma, así como de actividades de información y orientación dirigidas a sus asociados y personas objeto de atención.

3. Podrá ser objeto de subvención la ejecución de programas sociales por las entidades privadas sin ánimo de lucro. Se entenderán por programas sociales las actividades y acciones específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, en un tiempo limitado, dirigidas a atender necesidades de las personas en el ámbito de la autonomía personal y de la exclusión y participación social. Cuando los programas impliquen prestación de servicios, se requerirán las autorizaciones especiales que se regulen en la normativa específica que resulte de aplicación. En este concepto se subvencionarán los gastos de personal y del material específico para el desarrollo del programa subvencionado. Se admitirá que un 10% del coste total del programa sean gastos generales.

4. Los programas sociales objeto de esta convocatoria deberán ser realizados en el ejercicio 2011.

Artículo 2. Exclusiones y limitaciones.

1. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a) Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos públicos dependientes de las mismas.

b) Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento o de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos.

c) La financiación de plazas en centros de servicios sociales de atención diurna, nocturna o residencial.

d) La amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los programas y/o proyectos sociales.

e) El mantenimiento y funcionamiento las entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la atención residencial.

f) Los programas que impliquen la administración de tratamientos sanitarios o terapéuticos, sin perjuicio de que la entidad promotora esté inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

g) Las actividades culturales, deportivas y/o de tiempo libre.

h) Los programas de vacaciones.

2. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las entidades los medios de financiación, propios o ajenos, del 25% restante, en los términos expresados en el artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

c) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones que se concedan a entidades sin ánimo de lucro a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 1 se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 03.07.231E.482, por una cuantía máxima de 650.000 Euros.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, conforme al modelo que se incluye en el Anexo 1 de esta Orden, se dirigirán a la Consejera de Empleo y Bienestar Social.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Políticas Sociales, calle Hernán Cortés nº 9, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación.

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán adjuntar a sus solicitudes los siguientes documentos:

a) DNI de la persona que tenga la representación de la entidad solicitante y poder de representación o certificación acreditativa de ostentar la presidencia, expedida por el secretario/a de la entidad.

b) Certificación del Acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el órgano competente.

c) Memoria de la Entidad referida al último ejercicio económico según el modelo que figura como Anexo 2 (Memoria de la Entidad)

d) Memoria y presupuesto del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención, con el contenido que establece el artículo siguiente. La memoria se presentará conforme al modelo que corresponda de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria del Programa/Proyecto).

e) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Esta declaración podrá formularse en la solicitud.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria. La declaración responsable, en caso de ser necesaria en momentos sucesivos de la tramitación o el pago de la subvención, podrá ser sustituida por una autorización expresa a la Consejería de Empleo y Bienestar Social para que consulte los datos referidos a las Administraciones Públicas correspondientes (Anexo 1-B).

h) NIF actualizado.

No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron

CVE-2011-2378

presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, con la excepción de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

Artículo 7. Memoria del proyecto.

1. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamiento o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

2. En los proyectos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

- La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa de mantenimiento.
- El coste del personal, incluyendo el salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.
- Las tareas a realizar.
- Las horas de dedicación.

3. En los proyectos referidos a programas, deberán acreditarse los siguientes extremos:

a) Si se prevén gastos de personal, se consignarán los extremos establecidos en el apartado 2, especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.

b) Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:

- El número de colaboradores.
- Las tareas a realizar.
- El número de horas de dedicación.
- En su caso, la contraprestación económica que se prevea abonar.

c) Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:

- La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir.
- La duración en horas.
- La retribución económica.
- El perfil del colectivo a formar.
- El número de alumnos previstos.

d) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 8. Presupuesto.

1. El presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos cumplimentando el modelo correspondiente de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria del Programa/Proyecto).

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3, solo el 10% del coste total de cada uno de los programas sociales subvencionables podrán ser gastos generales de la Entidad. El resto de conceptos especificados en el presupuesto debe referirse a gastos específicos para la realización del programa objeto de subvención

4. En ningún caso los costes que se consignent como gastos subvencionables en los presupuestos podrán ser superiores al valor de mercado. El órgano instructor, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes y presupuestos sean necesarios para la determinación del citado valor.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta Orden, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71 de la misma Ley.

Artículo 10. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 12 y 13 de esta Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá un trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Las personas interesadas podrán presentar petición de reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

6. Una vez que la reformulación merezca la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

7. En caso de producirse la renuncia a alguna subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación establecidos en el artículo 2.2.

Artículo 11. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

a) El Director General de Políticas Sociales o persona que le sustituya, que lo presidirá.

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

b) Tres vocales designados por el presidente entre el personal de la Consejería de Empleo y Bienestar Social u organismos dependientes, cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.

c) Secretario/a: con voz y sin voto, designado en los mismos términos que los vocales.

d) Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante.

2. En caso de que la subvención solicitada lo sea para sufragar gastos de mantenimiento o funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro, la valoración se realizará de la siguiente forma:

a) La valoración de las entidades alcanzará hasta un máximo de 80 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Antigüedad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o en el anterior Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 10 puntos). Si como consecuencia del proceso de regularización del Registro, alguna entidad que hubiera causado baja, se incorporara de nuevo al Registro en las mismas condiciones anteriores, la antigüedad se computará desde la fecha del alta originaria, siempre que se cumpla el requisito establecido en el artículo 3.b).

2º. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo siguiente (hasta un máximo de 55 puntos).

3º. Porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad (hasta un máximo de 15 puntos).

b) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener.

3. En el caso de solicitudes de subvenciones para financiar programas sociales, el Comité de Valoración evaluará las circunstancias de la entidad solicitante y los programas presentados conforme a los criterios siguientes:

a) La valoración de la entidad alcanzará hasta un máximo de 30 puntos, tomando en consideración:

1º. Antigüedad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (hasta un máximo de 10 puntos).

2º. Actividad desarrollada en el sector (hasta un máximo de 15 puntos).

3º. Fuentes de financiación (hasta un máximo de 5 puntos).

b) La valoración de los programas alcanzará hasta un máximo de 90 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Grado de adecuación del programa a las prioridades establecidas en el artículo siguiente (hasta un máximo de 75 puntos).

2º. Número de beneficiarios del programa (hasta un máximo de 10 puntos).

3º. Adecuación de los indicadores de evaluación presentados (hasta un máximo de 5 puntos).

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

c) La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración de la entidad más la valoración del programa.

d) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener con la suma de ambos apartados.

4. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades beneficiarias.

Artículo 13. Prioridad en la selección de proyectos de entidades sin ánimo de lucro.

1. Si la subvención solicitada tiene por objeto el mantenimiento o funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro, serán prioritarios los proyectos que tengan las siguientes características:

1º. Corresponder a entidades que desarrollen sus actividades en zonas socialmente desfavorecidas.

2º. Constituir el objeto de la entidad el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, cuya necesidad esté suficientemente acreditada.

2. Si el objeto de la subvención solicitada es la financiación de programas sociales, la valoración de la prioridad se realizará de la siguiente forma:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los programas que:

1º. Sean continuación de otros programas subvencionados en convocatorias anteriores y hayan sido evaluados positivamente.

2º. Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

3º. Supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, estando debidamente acreditada su necesidad.

4º. Desarrollen programas innovadores de intervención social.

5º. Introduzcan planes de gestión de la calidad en la prestación del servicio.

6º. Abordar la intervención social desde una perspectiva integral y transversal.

7º. Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad promotora.

b) Asimismo, tendrán la consideración de programas prioritarios los que atiendan las siguientes necesidades:

1º. Programas de inserción o capacitación socio-laboral dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

2º. Habilitación laboral y técnicas de facilitación del acceso al empleo a personas con enfermedad mental.

3º. Programas de primera acogida dirigidos a cubrir necesidades básicas de las personas.

4º. Programas de promoción de la autonomía y prevención de las situaciones de dependencia.

5º. Programas de atención a personas en situación de dependencia.

6º. Programas de formación y apoyo a los cuidadores/as de las personas en situación de dependencia.

Artículo 14. Adjudicación de las subvenciones.

1. La Consejera de Empleo y Bienestar Social, o en su caso el Consejo de Gobierno, en los supuestos que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, con el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

4. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa la notificación individual, en los términos establecidos por los artículos 59.6.b) y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden, sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, en caso de emanar del Consejo de Gobierno y no producirá este efecto, si la dicta la Consejera de Empleo y Bienestar Social, se podrá interponer el recurso que proceda en cada caso según lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

Artículo 15. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, relativa a la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades interesadas están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho público, a cuyo objeto, si la declaración presentada en aplicación del artículo 6.1.g) hubiera perdido eficacia, se podrá requerir a las entidades para presentarla de nuevo, de no haberse autorizado a la Dirección General de Políticas Sociales a solicitar estos datos directamente a los Organismos competentes.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Aportar, al menos, el 25% de los costes de la actividad o programa para los que se solicita la subvención, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

b) Ajustar el funcionamiento de las entidades, sus centros, la prestación de servicios y la realización de actividades a la normativa vigente en materia de servicios sociales, así como a las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

c) Coordinar su actividad con la planificación general del Gobierno de Cantabria en materia de servicios sociales, a cuyo objeto se estudiarán con cada Entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a sus derechos e iniciativas.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

d) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el año 2011 en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente Orden, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación al inicio del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

La actividad subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito a la Consejería de Empleo y Bienestar Social en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000) euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo siguiente.

g) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe la Consejería de Empleo y Bienestar Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria. A este respecto, todos los proyectos que cuenten con alguna de las subvenciones reguladas en esta Orden, estarán obligados a colocar y mantener en lugar visible y en la publicidad que se realice de todos sus servicios y actividades, así como en cualquier otro material impreso o audiovisual el logotipo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social en la forma que se describe en el Anexo 8 de esta Orden.

k) En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Políticas Sociales.

l) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

m) Poner a disposición de la Dirección General de Políticas Sociales el contenido y resultado de los programas, pudiendo hacer uso de estos el Gobierno de Cantabria en cualquier momento que considere oportuno.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

Artículo 17. Justificación.

1. Las entidades receptoras de subvenciones justificarán no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación parcial se conceda la subvención. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia estos últimos.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, según modelo que aparece en el Anexo 4 (Memoria Justificativa).

b) Informe final de evaluación del proyecto desarrollado según los modelos que figuran en el Anexo 5 (Informe Final).

c) Documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, consistente en:

1º. Si se ha producido contratación de personal, deberá presentarse, respecto de cada persona contratada para la realización de la actividad subvencionada, los originales de las nóminas y de los documentos acreditativos del ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º. En relación con el desarrollo específico de las actividades subvencionadas, habrá de presentarse factura de los gastos realizados en relación con el proyecto subvencionado y/o documentos contables de valor probatorio equivalente. En cualquier caso, la fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al período de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el caso de domiciliación bancaria las facturas deberán de estar acompañadas de su correspondiente justificante de pago.

4. Las entidades beneficiarias que hayan percibido una subvención por importe superior a 4.500 €, tendrán de plazo hasta el 1 de noviembre de 2011 para justificar el 50% del importe de la actuación ejecutada Dichas entidades, así como las que perciban una subvención de cuantía igual o inferior a 4.500 €, justificarán la totalidad de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2012.

5. Los plazos señalados en el apartado anterior podrán ser prorrogados de oficio o a instancia de parte por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, siempre que en este último caso se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente. La prórroga habrá de acordarse dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Empleo y Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Artículo 19. Modificación de la subvención

1. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

2. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el porcentaje establecido en el artículo 2.2, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 20. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, por las causas siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en los artículos 37, en caso de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión o 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. Si las entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la Entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

4. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos b), c), f), g), i) del artículo 16, el incumplimiento será total.

b) En los casos comprendidos en los párrafos d) y e) del artículo 16, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado, o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

c) En los casos de las letras h), j), k) y m) del artículo 16, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Políticas Sociales y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

Artículo 21 Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero del 2011.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO I – A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

1.- CONVOCATORIA:

Denominación	Fecha de publicación BOC
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.- SOLICITANTE:

Nombre y apellidos	DNI/NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Cargo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Actuando como representante de:

3.- ENTIDAD:

Nº de inscripción (1)	Nombre (1)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio	Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número de cuenta (20 dígitos)	NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

(1) Datos correspondientes al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Dirección General de Políticas Sociales. El nombre que se consigne debe coincidir totalmente con la denominación en dicho Registro

4.- CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO CONSIGNE LOS DATOS SIGUIENTES:

Nombre		
<input type="text"/>		
Domicilio	Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

5.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

PROYECTO	Ámbito de Atención (2)	CANTIDAD SOLICITADA (máximo 75%)	APORTACIÓN ENTIDAD (mínimo 25%)	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				

(2) Elegir uno entre los siguientes ámbitos de atención: 1 Población general / 2 Infancia y familia / 3 Personas mayores / 4 Personas con discapacidad / 5 Minorías étnicas / 6 Personas inmigrantes / 7 Otras personas en riesgo de exclusión social / 8 Fomento del voluntariado

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA: (Señalar con X)

<input type="checkbox"/>	Anexo I A.- Solicitud debidamente cumplimentada, firmada y sellada
<input type="checkbox"/>	Anexo I B. - Autorización expresa para consultar datos referidos a Administraciones Públicas correspondientes (opcional.- Certificados correspondientes de A.E.A.T. y Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable de estar al corriente
<input type="checkbox"/>	D.N.I. (en vigor) de la persona que ostenta la representación de la Entidad
<input type="checkbox"/>	Poder de representación o certificación acreditativa de ostentar la presidencia, expedida por el Secretario/a
<input type="checkbox"/>	Certificado del Acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el Órgano competente
<input type="checkbox"/>	Memoria de la Entidad referida al último ejercicio económico según Anexo 2
<input type="checkbox"/>	Memoria y presupuesto del programa para el que se solicita la subvención conforme al Anexo 3
<input type="checkbox"/>	N.I.F. actualizado
<input type="checkbox"/>	Otros ...

DECLARO que tanto la persona solicitante como los representantes de la Entidad conocen los términos de la Orden de subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa que en relación a la solicitud le sea de aplicación.

DECLARO que la Entidad no percibe otras ayudas de igual naturaleza que igualen o superen el coste de la ayuda solicitada para la realización de los Proyectos objeto de esta convocatoria de subvención.

DECLARO Que la entidad solicitante se haya al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 1 - B

D/D^a.....con DNI
número.....en calidad dede
la Entidad

AUTORIZO

a la Consejería de Empleo y Bienestar Social a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social certificaciones de estar la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos Organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención.

Santander, adede 20

Firmado _____

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

1.- ENTIDAD:

Nombre	Fecha inscripción Registro
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Federación o Confederación a la que pertenece	
<input type="text"/>	

2.- FINES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Fines

Ámbito de actuación

Estatal Autonómico Comarcal Local

Programas

Colectivo	Programa	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Actividades habituales

3.- INFRAESTRUCTURA:

Inmuebles en propiedad

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute

--

4- PERSONAL:

Fijo		Eventual		Voluntariado
Nº	Puesto desempeñado	Nº	Puesto desempeñado	
TOTAL		TOTAL		TOTAL

5- EJERCICIO ANTERIOR:

A) INGRESOS

Financiación propia	Importe subconcepto	Importe total concepto
Cuotas asociados		

Subvenciones recibidas	Importe subconcepto	Importe total concepto

Otras fuentes de financiación	Importe subconcepto	Importe total concepto
TOTAL INGRESOS		

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

B) GASTOS

Personal	Importe subconcepto	Importe total concepto
Personal directivo		
Personal técnico		
Personal de apoyo		
Personal de servicios		
Otros		
Mantenimiento	Importe subconcepto	Importe total concepto
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Mobiliario y equipamiento		
Material fungible		
Publicidad y propaganda		
Otros		
Actividades	Importe subconcepto	Importe total concepto
Otros gastos	Importe subconcepto	Importe total concepto
Inversiones	Importe subconcepto	Importe total concepto
TOTAL GASTOS		

6- BALANCE DE RESULTADOS:

Total ingresos	
Total gastos	
BALANCE	

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 2 – MEMORIA DE LA ENTIDAD

7.- ANEXO A LA MEMORIA DE LA ENTIDAD:

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

a – programas

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- ÁREA DE ATENCIÓN:

<input type="checkbox"/>	Población general	<input type="checkbox"/>	Infancia y familia	<input type="checkbox"/>	Personas mayores	<input type="checkbox"/>	Personas con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Minorías étnicas	<input type="checkbox"/>	Personas Inmigrantes	<input type="checkbox"/>	Personas riesgo exclusión social	<input type="checkbox"/>	Fomento del voluntariado

3.- PROGRAMA:

NOMBRE

CONTINUIDAD

No

Si

Año de inicio del Programa

OBJETIVOS

Generales

Específicos

METODOLOGÍA

Descripción

Elementos innovadores

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

4.- NECESIDAD SOCIAL:

Justificación

Recursos públicos existentes

5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Localidad

Dirección

Localidad	Dirección

Características del entorno

6.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

7.- EVALUACIÓN Y CALIDAD:

Indicadores

--

Resultados previstos

--

Viabilidad del programa

--

Gestión de la calidad

--

8.- RECURSOS:

A) TÉCNICOS

Descripción

--

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

B) HUMANOS

Personal específico del programa

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

Personal incluido en el 10% de gastos generales

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

9.- DIETAS:

Justificación

--

10.- CALENDARIO:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Horas de duración	Usuarios/as directos

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

12.- SUBVENCION SOLICITADA:

Cantidad solicitada (máximo 75%)		%
Aportación Entidad (mínimo 25%)		%
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

13.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROGRAMA:

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

b- mantenimiento/funcionamiento

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- ÁREA DE ATENCIÓN:

<input type="checkbox"/>	Población general	<input type="checkbox"/>	Infancia y familia	<input type="checkbox"/>	Personas mayores	<input type="checkbox"/>	Personas con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Minorías étnicas	<input type="checkbox"/>	Personas inmigrantes	<input type="checkbox"/>	Personas riesgo exclusión social	<input type="checkbox"/>	Fomento del voluntariado

3.- CONTINUIDAD:

No Si Año de inicio de la actividad

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Nombre del Centro

Localidad

Dirección

Características del entorno

Necesidad social

Recursos públicos existentes

5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Usuarios/as indirectos/as

Perfil

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA

CONVENIOS Y CONCIERTOS

Entidad	Objeto	Importe

SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

Año	Entidad	Importe

8.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Cantidad solicitada (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA		

_____ a ____ de _____ de

SELLO

Fdo: _____

9.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROGRAMA:

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

7.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Tipo (1)	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa	Observaciones (2)

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibis, nóminas,...)

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 4 – MEMORIA JUSTIFICATIVA

7.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Nº	Fecha	Tipo (1)	NIF	Proveedor	Importe total	Importe que se imputa	Observaciones (2)

(1) Deberá consignarse el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibis, nóminas,...)

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 5 – INFORME FINAL

a – programas

1.- CONVOCATORIA:

2.- ENTIDAD:

3.- REPRESENTANTE:

Nombre

Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROGRAMA

5.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Perfil

Usuarios/as directos

Usuarios/as indirectos

6.- ACTIVIDADES:

Resumen de la actividad desarrollada

Metodología e instrumentos utilizados (en caso de haber realizado actividades de formación, información y/o sensibilización adjuntar el Programa detallado de cada una de ellas)

Materiales producidos (en caso de haber elaborado materiales en o para la realización del Proyecto adjuntar una muestra de cada uno de ellos)

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 5 – INFORME FINAL

7.- PERSONAL QUE HA REALIZADO EL PROGRAMA:

Nombre y apellidos	Cualificación profesional	Tareas	Horas dedicación

8.- EVALUACIÓN:

Evaluaciones realizadas

--

Objetivos alcanzados

--

Resultados

--

9.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:

Aspectos positivos

--

Aspectos negativos

--

Propuestas

--

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 5 – INFORME FINAL

10.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 5 – INFORME FINAL

b – Mantenimiento/Funcionamiento

1.- CONVOCATORIA:

2.- ENTIDAD:

3.- REPRESENTANTE:

Nombre Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROGRAMA

5.- CENTRO

6.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Perfil

Usuarios/as directos

Usuarios/as indirectos

7.- ACTIVIDADES:

Resumen de la actividad desarrollada

8.- PERSONAL:

Nombre y apellidos	Cualificación profesional	Tareas	Horas dedicación

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 5 – INFORME FINAL

9.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1.- ENTIDAD:

2.- REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre

Cargo

3.-PROGRAMA SUBVENCIONADO:

4.- TRABAJADOR/A:

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Categoría profesional

Domicilio

5.- DESPLAZAMIENTO:

Motivo

Fechas

Localidad

6.- GASTOS EFECTUADOS:

Concepto	Fechas / Kilómetros	Importe
Alojamiento		
Manutención		
Billete		
Traslado en vehículo propio		
TOTAL GASTOS		

_____ a _____ de _____ de _____

Conforme con la liquidación formulada

Firma del/la representante de la Entidad

Firma de la persona perceptora

OBSERVACIONES: Este documento vendrá acompañado de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes,...), excepto en el caso de traslado en vehículo propio

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

a – programas

1.- ENTIDAD:

2.- PROGRAMA:

3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del Programa señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden EMP/ /20 ,de

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

4.- RECURSOS HUMANOS:

Personal específico del programa

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

Personal incluido en el 10% de gastos generales

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

5.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Horas de duración	Usuarios/as directos

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 7 – PROYECTO REFORMULADO

b – mantenimiento/funcionamiento

1.- ENTIDAD:

2.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del proyecto señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 10.5 de la Orden EMP/ 120 , de SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

3.- PERSONAL:

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	Coste

4.- FINANCIACIÓN:

Gastos (Especificar concepto)	Previsión Gasto	Proyecto adaptado
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Proyecto adaptado
TOTAL INGRESOS		

COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO

Aportación Gobierno de Cantabria (máximo 75%)			%
Aportación Entidad (mínimo 25%)			%
TOTAL			

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

CVE-2011-2378

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 40

ANEXO 8

El logotipo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social a que se refiere el artículo 17.j) figurará sobre fondo azul (pantone 2738) con el escudo y las letras en blanco y la leyenda con los siguientes requisitos:

PROYECTO SUBVENCIONADO POR (Helvética, normal).

GOBIERNO de CANTABRIA (Times New Roman, negrita).

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL (Helvética, negrita).

Dirección General de Políticas Sociales (Helvética, normal), ajustándose el texto a la anchura que conforma el texto de la Consejería.

2011/2378

CVE-2011-2378